



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 14 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 11

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 1,50 pesetas trimestre
En provincias 2,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Encomendada al Instituto de Reformas sociales la estadística de los accidentes del trabajo, en virtud del Real decreto de 15 de Agosto de 1903, y para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del reglamento para la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para la redacción y remisión de «Notas autorizadas» y «Hojas estadísticas» á que los mencionados artículos se refieren se observen las siguientes disposiciones:

1.^a La forma de las «Notas autorizadas» y «Hojas estadísticas», seguirá siendo la preceptuada en la Real orden de 30 de Agosto de 1900.

2.^a Las «Notas autorizadas» se remitirán por los Gobernadores al Ministro de la Gobernación tan pronto como reciban el parte del accidente.

3.^a Las «Hojas estadísticas» se remitirán trimestralmente á dicho Ministerio.

4.^a A partir del 1.^o de Enero próximo, los Gobernadores enviarán mensualmente al Instituto de Reformas sociales los «estados» de accidentes ocurridos, según el modelo que remitirá el Instituto y con arreglo á las instrucciones en el mismo contenidas.

5.^a La forma y dimensiones de los «estados» serán las indicadas en el modelo (0'46x0'13).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1904.—Vadillo.

Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta del 11 de Enero)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

D Salustiano Parage, vecino de Larcada, en el concejo de Santa Eulalia de Oscos, solicitó la concesión de 300 litros de agua por segundo, derivados del río Santalla, en el concejo de Grandas de Salime, para destinarlos á fuerza motriz de un molino harinero, cuya petición fué publicada en el BOLETIN de 21 de Abril de 1902.

Y habiéndose comunicado al peticionario en 9 de Octubre último, según previene el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, las condiciones con que se podía conceder el aprovechamiento solicitado, dicho señor no manifestó su conformidad en el tiempo señalado, y en su virtud, D. Salustiano Parage, en instancia de fecha 23 de Diciembre último acude á este Gobierno interesando se le rehabilite en los derechos que le correspondían antes de la caducidad y que se le tenga por conforme con las condiciones impuestas como si lo hubiera manifestado á su debido tiempo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edicto en la Alcaldía de Grandas de Salime, concediendo el plazo de treinta días para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que estimen convenientes.

Oviedo 10 de Enero de 1905.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 112

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, el de la Comisión provincial y usando de las atribuciones consignadas en el artículo 218 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879; este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á la Sociedad Electricista de Langreo para aprovechar cien metros cúbicos de agua por cada hora, derivados del río Nalón, en el concejo de Langreo, con destino á la alimentación de máquinas para la producción de energía eléctrica; entendiéndose la concesión á perpetuidad y con las siguientes condiciones:

Primera. La toma de agua se hará por un pozo ó socabón inme-

diato al río, y al cual afluyen las aguas de éste por filtración, y el que se establecerá en forma que no disminuya sensiblemente la actual sección del cauce ni ofrezca obstáculos á la corriente, debiendo presentar los oportunos planos del mismo á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas, después de la concesión y antes de la ejecución de las obras. Las aguas extraídas del socabón, pozo ó galería, no podrán exceder de cien metros cúbicos por hora, ni destinarse á más objeto que á la alimentación de calderas de vapor.

Segunda. El agua sobrante de la alimentación y obtenida de la condensación, deberá volver directa é íntegramente al río sin poder ser empleada en riegos ni otros aprovechamientos, y el concesionario adoptará los procedimientos que estime oportunos para asegurar el cumplimiento de lo ordenado en esta condición, así como los medios necesarios para que al incorporarse dicho líquido al del río, su temperatura no exceda de la de éste.

Tercera. Al otorgarse la concesión definitiva, el peticionario deberá presentar resguardo de haber elevado el depósito al 5 por 100 de las obras á ejecutar en terreno de dominio público.

Cuarta. Las obras deberán empezar en el plazo de un año y terminar en el de dos, á partir ambos plazos de la fecha en que se notifique la concesión al interesado.

Quinta. Esta concesión se refiere solo al aprovechamiento del agua, pues en cuanto á producción, transporte y empleo de la energía eléctrica, deberá sujetarse el concesionario á las disposiciones vigentes para cada caso.

Sexta. Las obras se ejecutarán bajo la Inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, siendo de cuenta del peticionario los gastos que esta inspección origine.

Séptima. No podrán empezarse las obras sin la previa aprobación por la Jefatura de Obras públicas de Oviedo del nuevo proyecto que determinan las condiciones 1.^a y 2.^a; ni tampoco al aprovechamiento de las aguas sin previo reconocimiento y aprobación de las obras por la misma Jefatura. Los gastos que el cumplimiento de esta condición origine serán de cuenta del concesionario.

Oitava. En el contrato entre los obreros y el concesionario, ha-

brá de quedar previamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Novena. Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión local de reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán establecerse los recursos que establece la Ley de Enjuiciamiento civil.

Décima. Esta concesión se hace sin responsabilidad para el Estado, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Undécima. La falta de cumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones, dará lugar á la caducidad de la concesión, con arreglo á las prescripciones de la legislación de Obras públicas.

Duodécima. Si un año después de recibidas las obras no se aplicara todo el caudal concedido, se entenderá reducida la concesión solo al caudal necesario para el aprovechamiento realmente utilizado en dicha fecha, pudiendo la Administración hacer nueva concesión respecto al sobrante.

Oviedo 9 de Enero de 1905.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 113

Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

Ignorándose la actual residencia de doña Paula Vivas Gil, Maestra propietaria de la escuela incompleta mixta de Sexenco, en el concejo de Valdés, se la cita para que en el plazo de ocho días se presente ante la Alcaldía de dicho concejo á contestar á los cargos que resultan en el expediente que se instruye por abandono de su destino, en la inteligencia que de no verificarlo continuará la tramitación reglamentaria del expediente.

Oviedo 10 de Enero de 1905.—El Gobernador Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 93

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo y su Concejo durante el mes de Diciembre de 1904

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES <i>Nomenclatura internacional abreviada</i>	De 0 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		Valores	Hembras	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).					1		1						2		2
Tifus exantemático.										1			1		1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.															
Viruela.															
Sarampión.															
Escarlatina.															
Coqueluche.															
Difteria y crup.															
Grippe.															
Cólera asiático.															
Cólera nostras															
Otras enfermedades epidémicas.															
Tuberculosis pulmonar.		1		3	2	4	3	1	2	1			9	8	17
Tuberculosis de las meninges.	1	2		1	1								1	4	5
Otras tuberculosis.					4	1	1				2		5	3	8
Sífilis.										1	1		1	1	2
Cáncer y otros tumores malignos													1	1	2
Meningitis simple.			1	1									1	1	2
Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.							1	1					1	2	3
Enfermedades orgánicas del corazón.							1	2	1	4	2		6	4	10
Bronquitis aguda.	1			1									1	1	2
Bronquitis crónica.															
Pneumonia.	1		1				2						3	2	5
Otras enfermedades del aparato respiratorio.					1			1	1				2	2	4
Afecciones del estómago (menos cáncer)															
Diarrea y enteritis.		1		2	1	1					3		3	5	8
Diarrea en menores de dos años.															
Hernias obstrucciones intestinales.														1	1
Cirrosis del hígado.															
Nefritis y mal de Bright.															
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.															
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer															
Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.															
Otros accidentes puerperales.															
Debilidad congénita y vicios de conformación															
Debilidad senil															
Suicidios															
Muertes violentas														1	1
Otras enfermedades						1	3	3	2	4	6	10	16	18	34
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	5														
TOTALES por sexos.	8	5	1	2	6	6	13	9	10	10	14	23	52	53	105
TOTALES por edades	1	3	3	1	2	2	2	2	0	3	5		1	5	

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
77	68	9	9	168	»	»	»	»	»	105
77	68	9	9	168	»	»	»	»	»	105

Oviedo 7 de Enero de 1905.—El Alcalde, Fermin López del Vallado.

R al núm 67

Universidad de Oviedo

Primera Enseñanza

Por resultados del concurso único de Octubre de 1903, este Rectorado hizo los nombramientos en propiedad para las escuelas que se citan:

Elemental de niños de San Juan, en Parres, á D. Ramón García Muñoz, con 625 pesetas anuales.

Incompleta mixta de Viyao, en Pilcña, á D. Elías Alvarez Ruiz, con 500 id.

Idem de Omedal-Moro, en id., á D. Teodoro Fernández Guerra, con idem.

Idem de Ladines, en Sobrescobio, á D. Andrés Herrero y Rodríguez, con id.

Idem de Cuerres, en Ribadesella, á D.^a Esperanza Melendreras Reguero, con id.

Idem de Marentes, en Ibias, á doña María Encarnación Gallego y García, con id.

Idem de Gúa-Caunedo, en Somiedo, á doña María Vicente Maugas, con id.

Idem de San Miguel, en Lena, á doña María Barrientos y González, con id.

Idem de Gamonedo, en Onís, á doña Josefina Generosa Maquilón, con idem.

Idem de Cabezón, en Pola de Lena, á doña María del Carmen Pérez Galán, con id.

Incompleta de niñas de Fresnedo, en Cabranes, á D.^a Dolores Crecente Penado, con id.

Sustitución de la elemental de niñas de Cenero, en Gijón, á doña Filiberta Alvarez Uría, con 312,50 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados se posesionen de sus cargos en el plazo reglamentario.

Oviedo 10 de Enero de 1905.— El Vice-Rector, Fermín Canella.

R. al núm. 95

COMISION LIQUIDADORA

DEL

primer Batallón del Regimiento Infantería

Bailén, núm. 24

Relación de los individuos del mismo que se hallan ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), cuyos alcances no han sido aún solicitados, y según el art. 6.º de la Ley de 30 de Julio de 1904 estos créditos prescriben el 14 de Marzo de 1905, y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1901 (D. O. núm. 279) y 14 de Julio de 1903 (D. O. número 154), se publica para conocimiento de los interesados ó herederos:

Francoisco Lorenzo Alonso, soldado, hijo de Luis y Jenara, natural de Cueva, Miranda, crédito 53 pesos 737 milésimas.

Agustín Alvarez Burgallo, soldado, hijo de Joaquin y Petra, natural de Burgallo, crédito 38 pesos 604 milésimas.

Logroño 21 de Diciembre de 1904.— El Comandante Mayor, Fernando Zurita.—V.º B.º—El Teniente Coronel Jefe accidental, Andrés.

R. al núm. 96

Cuerpo de Telégrafos

Dirección de Sección de Oviedo

Acordado por la Dirección general de Correos y Telégrafos el

arrendamiento de un local destinado á almacén de Telégrafos de esta Sección, se convoca á un concurso á los Sres. propietarios de esta ciudad que quieran ceder en arriendo local de capacidad suficiente para aquel objeto, invitándoles á que presenten sus proposiciones en esta estación telegráfica, acompañadas de sus correspondientes croquis, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo 10 de Enero de 1905.— El Director de la Sección, Eugenio Sánchez.

R. al núm. 111

Batallón de Alcántara-Peninsular núm. 3

Anuncio

Los herederos del soldado de la recluta voluntaria, Alvaro González García, hijo de José y de Juana, natural de Casalmedo, provincia de Oviedo, se servirán remitir á este disuelto Batallón de Alcántara Peninsular, núm. 3, cuya liquidación está á cargo del tercer Batallón del regimiento infantería Isabel la Católica, núm. 54, instancia acompañada de los documentos justificativos correspondientes, solicitando los 110,05 pesos que le resultan de alcances.

Coruña 9 de Enero de 1905.— El Comandante Jefe, Jesús Armentano.—V.º B.º el Coronel, M. Dacán.

R. al núm. 110

7.º Cuerpo de Ejército

Estado Mayor

Debiendo modificarse en algunos extremos, con motivo de la nueva división territorial militar, la orden general del día 29 de Julio del año 1902, referente á la forma de proveerse de licencia de caza gratuita, los señores Generales, Jefes y oficiales en activo, los retirados con sueldo y los condecorados con la cruz de San Fernando, como también los individuos de las clases de tropa que prestan sus servicios en Cuerpo, Instituto, Centro ó Dependencia, acrediten que poseen escopeta de su propiedad y á juicio de sus Jefes respectivos sean merecedores del beneficio que les concede la ley de 16 de Mayo de 1902, el Excmo. Señor General de este Cuerpo de Ejército se ha servido disponer lo siguiente:

A partir del día 1.º de Marzo próximo se darán por caducadas las licencias de caza que hasta hoy hayan sido concedidas por la suprimida Capitanía General de Castilla la Vieja, debiendo procederse por los interesados á solicitar la renovación en la forma que está prevenido, y sujetándose tanto estos al remitir para serles extendidas las correspondientes tarjetas, como los que en lo sucesivo hagan instancias en pretensión de este derecho, al modelo que se indica á continuación, el cual deberá precisamente estar impreso en cartulina blanca, con las dimensiones de doce centímetros de longitud por ocho de ancho, sin otra inscripción que la que se expresa y sin adorno de ninguna especie.

El General del 7.º Cuerpo de Ejército,

Concede licencia de caza y uso de armas para cazar con arreglo á la ley de 16 de Mayo de 1902 al...

Valladolid... de... de 1905.

Registrada al núm...

(Al respaldo)

Advertencia

Siendo esta licencia personal é intransferible, el que la ceda incurrirá en responsabilidad; y en caso de extravío dará cuenta á este Cuartel General.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la de este día para el debido cumplimiento.

El Coronel Jefe de E. M. accidental, Wenceslao Bellod.

R al núm. 109

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días que señala el art. 19 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se produjese reclamación alguna acerca de la subasta acordada por este Ayuntamiento, para las obras de construcción de un malecón que contenga el camino que conduce al Cementerio de la parroquia de Barro, en este concejo, se anuncia su remate bajo el presupuesto de 1.173,80 pesetas, para el día 19 de los corrientes, á las once de su mañana.

Tendrá lugar en el salón de las Consistoriales, á medio de proposiciones en pliegos cerrados ajustados al modelo que se insertará á continuación.

Las condiciones, plano y presupuesto, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de todas las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Llanes y Enero 9 de 1905.— El Alcalde, Ricardo García Alvarez.

Modelo de proposición

D... vecino de..., según cédula personal núm..., que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones para las obras de un malecón que contenga el camino que conduce al Cementerio de la parroquia de Barro, hace postura por la cantidad de... (se expresará en letra) consignando sobre la mesa el 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 98

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalados por el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras de construcción de una alcantarilla en Ciaño, desde la casa de D. Jaime Alberti hasta la plaza de la Nozalera, el Ayuntamiento, en sesión del día 7 de Mayo próximo pasado, acordó anunciar la subasta de dichas obras, por el presupuesto de mil novecientas treinta y nueve pesetas siete céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, á las dos de la tarde del día 27 del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente que haga sus veces, con asistencia de un Concejal designado por la Corporación.

La subasta se celebrará con arre-

glo á las prescripciones de la citada Instrucción, á las del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, al pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto y á las que á continuación se expresan:

Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un depósito por la cantidad de 96,95 pesetas ó sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, pudiendo los licitadores constituirlo en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos.

La fianza definitiva será de 193,90 pesetas, ó sea el 10 por 100 del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se adjudicará la subasta al pliego que tenga inferior el número de presentación.

El Latrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes es D. Juan F. Llana.

El Contratista quedará sometido á la jurisdicción de los Tribunales de la Corporación contratante.

En caso de ocurrir algún accidente á los operarios con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su aplicación, así como á las disposiciones del Real decreto de 20 de Julio de 1902, sobre contrato del trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, escritura, honorarios del Notario y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados de la cédula personal y la carta de pago de Depósito provisional, extendidas en papel de la clase once y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., se comprometo á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelos de las obras de construcción de una alcantarilla en Ciaño, desde la casa de D. Jaime Alberti hasta la Nozalera, por la cantidad de... (la cifra en letra) pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en la licitación.

Sama á 10 de Enero de 1905.— El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 99

Alcaldía de Riosa

D. José Muñoz Sariago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que el día 20 del corriente mes y horas de 12 á 13 tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva del grupo de líquidos durante el año actual.

Dicha subasta se ha de verificar por el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 2.006 pesetas 50 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable depositar previamente en la Depositaria municipal, ó ante la Comisión que auto-

rice la subasta, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo expresado, debiendo prestar el rematante una fianza también en metálico, que consistirá en la cuarta parte del importe en que se haya adjudicado el arriendo.

Los precios máximos á que el arrendatario podrá vender son los señalados por el Ayuntamiento y que constan expresados en dicho pliego de condiciones.

No se admitirán como licitadores ni como fiadores á las personas que exceptúa el Reglamento de consumos, y el que resulte arrendatario satisfará el reintegro y demás gastos que ocasione el expediente.

De no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 28 del corriente mes á la misma hora y en el propio local, previa rectificación de los precios de venta, y si tampoco en este día tuviese efecto, se celebrará la tercera y última en el propio local y horas el día 6 de Febrero próximo, en la cual servirá de tipo las dos terceras partes y se adjudicará al mejor postor.

Riosa Enero 10 de 1905.—José Muñiz.

R. al núm. 122

Alcaldía de Caso

D. Valentín Otero, Alcalde de Caso.

Hago saber: que al siguiente día de cumplidos diez de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de doce á trece del mismo, tendrá lugar en esta Consistorial la subasta de los derechos de consumos sobre vinos, sidra, cerveza, aguardiente, alcohol y licores durante el corriente año de 1905, en arriendo en venta libre.

Que dicha subasta ha de tener lugar bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el tipo mínimo de dicha subasta y recargos municipales es el de 8.250 pesetas.

Que la fianza que habrá de constituir el arrendatario consistirá en una cantidad igual á la cuarta parte del importe en que se adjudique, y que la garantía para tomar parte en la subasta será depositando el 5 por 100 del tipo, por cualquiera de los medios que fija el artículo 277 del Reglamento.

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo.

Campo de Caso 12 de Enero de 1905.—El Alcalde, Valentín Otero.
R. al núm. 120

Alcaldía de Aller

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo correspondiente al presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los interesados que deseen examinarlo por el término de diez días durante cuyo plazo podrán formular las reclamaciones que crean procedentes contra el mismo.

Cabañaquinta 7 de Enero de 1905.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 121

Alcaldía de Gozón

Terminado el padrón de cédulas personales formado por esta Alcaldía para el presente año, queda ex-

pues o al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y se produzcan las reclamaciones que procedan.

Luanco Enero 8 de 1905.—El Alcalde, Ginés G. Pola.

R. al núm. 86

Alcaldía de Amieva

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Consistoriales de Amieva 7 de Enero de 1905.—El Alcalde, Joaquín Casas.

R. al núm. 101

Alcaldía de Laviana

D. Benito Menéndez y García, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: que hallándose terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo término podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Laviana 10 de Enero de 1905.—R. Menéndez.

R. al núm. 102

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Terminado el proyecto de repartimiento del cupo de consumos y recargos municipales, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días á contar desde esta fecha para los efectos de reclamación de agravios.

Santa Eulalia de Oscos Enero 6 de 1905.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 103

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Candamo

D. José López Inclán, suplente en funciones de Juez municipal del concejo de Candamo.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, que habrá de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán sus instancias con los documentos que acrediten su aptitud y buena conducta en la Secretaría de este Juzgado dentro de dicho término.

Las Consistoriales de Candamo diez de Enero de mil novecientos cinco.—José López Inclán.—Por su mandado, Fernando Alvarez Rivón, Secretario.

R. al núm. 104

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

Por la presente se cita al testigo D. José Bernardo García, vecino de Villalegre, en este concejo, y actualmente en ignorado paradero, para que el día diecisiete del actual y hora de las diez de su mañana comparezca bajo las penas establecidas por la ley, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral por jurados en la causa seguida contra Jesús Díaz Martínez, por muerte violenta de Manuela Fernández.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia expido la presente cédula en Avilés á siete de Enero de mil novecientos cinco.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 91

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa instruida por hurto, ha acordado se cite como lo verifico por la presente á José López, natural de Santa María de Buriz, Monforte, viúviente que fué de la casa de José Alonso Prieto, vecino de los Arenales, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Enero cuatro de mil novecientos cinco.—El Actuuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 78

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia del partido.

En los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado por D. Félix Suárez Eguía, vecino de San Andrés de Trubia, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso, contra D. Rafael García y su esposa doña Delfina Martínez Casavieja, vecinos de Villanueva, concejo de Santo Adriano, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á pública subasta la finca embargada en dichos autos, preventivamente con fecha veinticuatro de Junio último, y que según la descripción hecha por el perito nombrado para su tasación es como sigue:

Una casa en construcción, sita en el barrio de Villafondero, pueblo de Villanueva, concejo de Santo Adriano, compuesta de piso bajo, principal y desván, con un corredor en su fachada principal; tiene en el costado izquierdo una cuadra con pajar en el piso alto y delante de la casa y cuadra un patio ó antojana cerrado de pared y á su parte posterior tiene asimismo una zona de terreno para servicio de techos y pozo negro. La casa y cuadra, ó sea la parte edificada, mide una cabida de noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros, y el patio y zona de terreno á la parte posterior miden ciento diez y siete metros cuadrados cincuenta y ocho decíme-

tros, sumando una cabida total de doscientos quince metros cuadrados veintitres decímetros; y los linderos de todo el predio son: Norte, camin; Sur, huerta de la Delfina Martínez; Este, finca de Braulio Fernández, y al Oeste, otra finca de Francisco González; haciéndose constar que los dos huecos de ventana del viento Sur quedan gravando la porción restante de la finca de la doña Delfina con la servidumbre de luces, en las condiciones que la Ley establece; fué tasada dicha casa y demás pertenecido en la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente edicto para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisición; á virtiendo que el remate de la finca tendrá lugar el día once de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se han suplido hasta la fecha la falta de títulos de propiedad de la finca embargada; que para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles, que sirva de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo y Enero nueve de mil novecientos cinco.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 47

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Langreo.—El vecino de Lada, en este concejo, Antonio Suárez, participa á esta Alcaldía que hace unos dos meses que desapareció de los pastos del puerto, á donde la había llevado, una yegua de su propiedad, de las señas siguientes:

Alzada 6 y media cuartas, color castaño, con una estrella pequeña en la frente, otra también pequeña en el bebedero, una A marcada á fuego en el cadril derecho y calzada de las patas de atrás.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á su dueño, el cual abonará los gastos que hubiere ocasionado.

Sama á 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

1

OVIEDO.—No habiéndose presentado su dueño á recogerla, á pesar de haber transcurrido el plazo legal, el día 21 del corriente y hora de las doce, se venderá en pública subasta en estas Consistoriales, una yegua procedente de hallazgo y cuyas señas son:

Color blanco, edad 16 á 17 años; alzada un metro cincuenta y dos centímetros.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Enero 12 de 1905.—El Alcalde, Fermín L. del Valgado.

1